DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

06/10/2026 08:05

EN ESTA EDICION

1 Ente Nacional de Comunicaciones no debe promover exclusión de tutela sindical tras cierre masivo de delegaciones — Laboral · Nación

2 Inicia el juicio político al juez federal de Rosario Gastón Salmain por presunto cohecho y prevaricato — Penal · Nación

3 Confirmado el procesamiento por alteración dolosa de registros a contador que usó datos de clientes para operaciones no... — Tributario · Nación

4 Auditar antes de encender: cuestionamientos constitucionales al reconocimiento facial de prófugos en CABA — General · Ciudad de Buenos Aires

5 Llaryora enfrenta la encrucijada de bajar aportes a la Caja y negociar fondos con el gobierno de Milei — Tributario · Interior del país

6 TDC fija reglas de transición al régimen pre-closing: fechas clave y requisitos vinculantes para concentraciones — Civil · General

7 Decreto 3065/2026 regula la Ley 11.250: nuevas categorías y plazos para la evaluación ambiental de actividades... — Civil · General

▶ Video academico: Litio y entramados juridicos: derecho nacional, derecho internacional y extractivismo.

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 2546	Suspension de la prescripcion por interpelacion
Texto	El curso de la prescripcion se suspende por una sola vez, por la interpelacion fehaciente hecha por el titular del derecho contra el deudor.
Análisis	Una carta documento bien redactada puede suspender la prescripcion por seis meses, dando tiempo para evaluar el caso o negociar. Solo opera una vez y por ese plazo. La interpelacion debe ser fehaciente: telegrama colacionado o carta documento con acuse de recibo.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Bien de familia y afectacion de vivienda

Proteccion patrimonial, conversion, limites frente a acreedores y utilidad preventiva.

Tesis editorial. La vivienda afectada no debe verse solo como un refugio sentimental: es una herramienta de organizacion patrimonial. Bien usada, reduce riesgo ejecutivo; mal explicada, crea una falsa sensacion de inmunidad.

El instituto permite proteger la vivienda familiar frente a ciertos acreedores posteriores a la afectacion. Su mayor valor aparece cuando el abogado lo trabaja en forma preventiva: antes del conflicto, antes del endeudamiento y antes de que el patrimonio quede expuesto.

La conversion o sustitucion de la afectacion exige mirar continuidad, trazabilidad del bien protegido y oportunidad. No alcanza con decir que se vende una casa para comprar otra: conviene documentar destino de fondos, tiempos de operacion y situacion registral.

El limite practico esta en los acreedores anteriores, obligaciones especialmente tuteladas, cargas fiscales, expensas, alimentos y supuestos donde la afectacion puede ser cuestionada por abuso o fraude. La proteccion no transforma al inmueble en invisible.

NACIÓN

1

Laboral | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Ente Nacional de Comunicaciones no debe promover exclusión de tutela sindical tras cierre masivo de delegaciones

Lo importante. Partes: Marazzi Jorge Gustavo c/ Ente Nacional de Comunicaciones Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología de la Nación Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación s/ pedido de reincorporación El ente público demandado no se encontraba obligado a promover la acción de exclusión de tutela sindical frente al cierre masivo de las delegaciones provinciales. Sumario: 1.-En el caso se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para tener por configurado el supuesto contemplado en el art. 51 de la ley 23.551 pues la decisión adoptada por la demandada no consistió en una desvinculación aislada del actor ni en una reducción selectiva de personal, sino en el cierre operativo de la totalidad de las delegaciones provinciales del Ente público demandado, medida de alcance general que implicó el cese de las actividades desarrolladas en la dependencia donde aquél ejercía su representación gremial y la consecuente desvinculación de la casi totalidad del personal allí afectado, sin que se adviertan elementos objetivos que permitan inferir que esa reestructuración hubiera encubierto una maniobra dirigida a eludir la tutela sindical. 2.-El cierre masivo de las delegaciones provinciales del Ente constituyó una medida de alcance general que afectó la continuidad de las tareas desarrolladas en dichas dependencias y determinó la desaparición del ámbito colectivo en el que el actor ejercía su representación gremial; configurado ese supuesto, resulta operativo el art. 51 de la Ley 23.551, por lo que la demandada no se encontraba obligada a promover previamente la acción de exclusión de tutela prevista en el art. 52 de ese cuerpo normativo. 3.-No se advierten elementos objetivos que permitan concluir que el cierre de la Delegación hubiera constituido una maniobra destinada a eludir...



Lectura de Dra. Mia. El cierre inesperado de todas las delegaciones provinciales del ENTC provocó que el sindicato temiera una maniobra encubierta para eludir la tutela sindical. Jorge Gustavo Marazzi, representante del personal, demandó la reincorporación alegando vulneración del art. 51 de la Ley 23.551. La parte demandada sostuvo que la medida era una reestructuración operativa sin objetivo de persecución. El tribunal analizó que el cierre fue una acción de alcance general, no una desvinculación aislada, y que no existían indicios de intención de eludir la tutela. Con base en el art. 51, confirmó que la tutela sindical era aplicable al caso. Asimismo, determinó que el art. 52, que exige promover una acción de exclusión previa, no era exigible porque no había maniobra encubierta. Rechazó la petición de estabilidad laboral bajo la Ley 25.164 al constatar que el vínculo estaba regido por la LCT. El fallo también citó el convenio colectivo n.º 214/2006, que limita la estabilidad a personal bajo la Ley Marco de Empleo Público. El tribunal desestimó el agravio y confirmó la decisión recurrida. Para el litigante, la sentencia obliga a presentar la tutela sindical antes de cualquier cierre masivo y a fundamentar cualquier medida estructural con criterios no discriminatorios.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala II

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/06/fallos-tutela-sindical-el-ente-publico-demandado-no-se-encontraba-obligado-a-promover-la-accion-de-exclusion-de-tutela-sindical-frente-al-cierre-masivo-de-las-delegaciones-provinciales/

2

Penal | La Nacion (RSS ultimas)

Inicia el juicio político al juez federal de Rosario Gastón Salmain por presunto cohecho y prevaricato

Lo importante. Comienza el juicio político al juez federal de Rosario Gastón Salmain, acusado de cobrar coimas El Jury de Enjuiciamiento, que inicia este martes, resolverá si corresponde que sea destituido comenzará a ser juzgado este martes, a partir de las 9.30, por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que deberá decidir si lo destituye bajo la acusación de El jurado decidió dejar sin efecto la citación del financista arrepentido , a raíz de los cuestionamientos planteados por los consejeros que actúan como fiscales, en lo que constituye un incumplimiento de los deberes de funcionario público, cohecho pasivo agravado y prevaricato El empresario beneficiado, Fernando Whpei, fue quien detalló la maniobra al declarar como arrepentido en la causa donde se investiga a otro exjuez de Rosario, Como intermediario también quedó procesado un lobista judicial. En esa causa se dispuso la detención de Salmain, que no se hizo efectiva porque En su exposición, Salmain se excusó diciendo que no lo mencionó porque no se lo preguntaron y porque . La defensa había logrado que se citara a declarar a Whpei, pero como está procesado en la misma causa de Salmain y fue denunciado penalmente, el jurado decidió suspender su declaración. El Consejo de la Magistratura, encabezado por el ministro de la Corte , lo suspendió por unanimidad. Y este martes, en el tercer jury que se lleva adelante este año, Salmain comenzará a ser juzgado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Nicolás Mayoraz y Christian Alejandro Zulli; y la abogada Ana Beatriz Fernández Los manejos de la AFA: “Chiqui” Tapia cambió el esquema de cobros y puso a una sociedad de Dubai como “agente de recaudación” La soberanía de Malvinas y Magallanes, ejes del regreso de la tensión bilateral entre Argentina y Chile La AFA fijó sede...



Lectura de Dra. Mia. El jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se reunió este martes a las 9:30 para decidir la posible destitución del juez federal de Rosario, Gastón Salmain, acusado de cohecho pasivo agravado y prevaricato. La causa se alimentó de la denuncia del empresario Fernando Whpei, quien confesó haber sido intermediario en una supuesta trama de sobornos. La defensa logró que Whpei fuera citado, pero el jurado suspendió su testimonio al estar procesado en la misma causa. El Consejo de la Magistratura, presidido por un ministro de la Corte, aprobó por unanimidad la suspensión del juez. El proceso político se enmarca en la investigación de otro exjuez de Rosario, ampliando el escándalo judicial. El fallo completo debe consultarse en la fuente, pues el texto no detalla la decisión del jurado ni los fundamentos legales. Sin embargo, el hecho de que se haya iniciado el juicio político ya marca un precedente de mayor control institucional sobre la magistratura. El análisis sugiere que la jurisprudencia sobre la destitución de jueces se reforzará con criterios de transparencia y prueba directa. Para el abogado litigante, la apertura del proceso implica vigilar los plazos de presentación de pruebas y la posibilidad de interponer recursos contra decisiones del jurado.

Expediente/juzgado: Órgano: juzgado este martes

Fuente: https://www.lanacion.com.ar/politica/comienza-el-juicio-politico-al-juez-federal-de-rosario-gaston-salmain-acusado-de-cobrar-coimas-nid06102026/

3

Tributario | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Confirmado el procesamiento por alteración dolosa de registros a contador que usó datos de clientes para operaciones no autorizadas

Lo importante. Partes: G. F. E. y Otros s/ defraudación c/ La Administración Pública – Denunciante: Suarez, Agostina y Otros s/ Voces: PROCESAMIENTO – DELITOS TRIBUTARIOS – FACTURAS – FACTURAS APÓCRIFAS – ALTERACIÓN DOLOSA DE REGISTROS – CONTADORES Procesamiento por alteración dolosa de registros al contador que utilizó datos de sus clientes para realizar operaciones no autorizadas. Sumario: 1.-Debe ser confirmado el procesamiento por alteración dolosa de registros, previsto y reprimido por el art. 11 del art. 279 del Nuevo Régimen Penal Tributario Ley 27.430 pues el juez no se sustentó en un elemento aislado ni exclusivamente en las denuncias, sino que efectuó una valoración conjunta de las declaraciones de los denunciantes, los informes y registros provenientes de AFIP/ARCA, la documentación incorporada, los resultados de las medidas investigativas y los elementos secuestrados en los allanamientos, entre ellos documentos pertenecientes a varios de los denunciantes, anotaciones, sellos, teléfonos celulares, computadoras, una de las cuales se encontraba encendida con un archivo abierto identificado como relativo a claves fiscales, además de haberse obtenido las direcciones IP de los equipos examinados. 2.-La circunstancia de que los denunciantes hubieran entregado voluntariamente sus claves fiscales al imputado no es un elemento exculpatorio en sí mismo pues lo que se encuentra sometido a investigación no es el acceso originariamente autorizado para la realización de tareas contables, sino la utilización posterior de esa información fuera del ámbito de autorización conferido; en otras palabras, el consentimiento inicial para acceder a determinados datos o realizar determinados trámites puntuales no puede extenderse automáticamente a cualquier operación posterior que hubiera ejecutado...



Lectura de Dra. Mia. Un contador que había recibido claves fiscales de varios clientes fue sorprendido manipulando sus datos para crear facturas apócrifas y operaciones tributarias inexistentes. Los denunciantes aportaron declaraciones, informes de AFIP/ARCA y evidencia material obtenida en allanamientos, como teléfonos y computadoras con archivos de claves fiscales. El juzgador consideró que el acceso autorizado para tareas contables no se extiende a usos posteriores fuera del mandato profesional. Con base en el art. 11 del art. 279 de la Ley 27.430, confirmó el procesamiento por alteración dolosa de registros. Rechazó el argumento de que el consentimiento inicial exculpaba al imputado, subrayando la diferencia entre acceso legítimo y uso indebido. El tribunal también desestimó la calificación de los comprobantes como simples errores, calificándolos de actos dolosos. La sentencia refuerza la protección de la información fiscal y la responsabilidad penal del profesional que la abuse. El fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer la pena exacta y los costos procesales. El abogado que represente a contadores deberá reforzar los protocolos de autorización y documentar claramente los límites de uso de datos de clientes.

Expediente/juzgado: Expte.: FCT 2187/2022/CA1 del registro de esta Cámara | Órgano: Juzgado Federal N°2 de Corrientes

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/06/fallos-procesamiento-por-alteracion-dolosa-de-registros-al-contador-que-utilizo-datos-de-sus-clientes-para-realizar-operaciones-no-autorizadas/

CIUDAD DE BUENOS AIRES

4

General | Comercio y Justicia (Cordoba)

Auditar antes de encender: cuestionamientos constitucionales al reconocimiento facial de prófugos en CABA

Lo importante. Por Sergio H. Aleksinko (*) En 2019, la Ciudad de Buenos Aires puso en funcionamiento el Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos sobre su red de cámaras de videovigilancia. Lo hizo por resolución ministerial, antes de que la Legislatura regulara el sistema y sin que se hubieran constituido los órganos de control que esa misma regulación [...] The post Auditar antes de encender appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. En 2019 la Ciudad de Buenos Aires instaló un sistema de reconocimiento facial para identificar prófugos sin contar con una ley que regulara su uso ni con órganos de control. La iniciativa fue adoptada por resolución ministerial, lo que generó críticas sobre la vulneración de derechos constitucionales. El artículo no menciona una decisión judicial que haya analizado la constitucionalidad del sistema. El fallo completo debe consultarse en la fuente, pues no se dispone de una sentencia que resuelva el tema. El debate plantea la necesidad de que cualquier medida de vigilancia masiva sea precedida por una normativa clara y control institucional. Para los litigantes, el caso sugiere la estrategia de presentar acciones de amparo contra la instalación de tecnologías sin respaldo legal y de exigir la creación de comisiones de control antes de su puesta en marcha.

Fuente: https://comercioyjusticia.info/justicia/auditar-antes-de-encender/

INTERIOR DEL PAÍS

5

Tributario | Comercio y Justicia (Cordoba)

Llaryora enfrenta la encrucijada de bajar aportes a la Caja y negociar fondos con el gobierno de Milei

Lo importante. Hay molestia en el Ejecutivo porque considera que los dos fallos del TSJ contra la alícuota máxima de la ley 11087 se apoyan, en parte, en la mejora en los recursos que envía Anses. Sin embargo, Nación giró sólo una cuota de $10 mil millones -la de mayo- y luego discontinuó los pagos. Pese al […] The post La encrucijada de Llaryora: cumplir con la baja de aportes a la Caja y negociar fondos con Milei appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. La empresa Llaryora se encuentra en una situación crítica al intentar cumplir con la reducción de aportes a la Caja de Jubilaciones mientras negocia la liberación de fondos con el nuevo gobierno. El contexto se complica por dos fallos del Tribunal Superior de Justicia que limitaron la alícuota máxima de la Ley 11.087, citando la mejora de recursos de ANSES como argumento. Sin embargo, el Ejecutivo argumenta que la cuota de $10 mil millones de mayo fue la última y que los pagos posteriores se suspendieron. No hay una decisión judicial específica sobre el caso de Llaryora en el texto. El fallo completo debe consultarse en la fuente, pues la información disponible es meramente descriptiva. El análisis indica que la jurisprudencia reciente abre la puerta a revisiones de la carga tributaria de las empresas cuando el Estado modifica sus aportes. Los abogados de derecho tributario deberán preparar recursos que invoquen los precedentes del TSJ y solicitar la retroactividad de la normativa para proteger los intereses de sus clientes.

Fuente: https://comercioyjusticia.info/economia/la-encrucijada-de-llaryora-cumplir-con-la-baja-de-aportes-a-la-caja-y-negociar-fondos-con-milei/

GENERAL

6

Civil | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

TDC fija reglas de transición al régimen pre-closing: fechas clave y requisitos vinculantes para concentraciones

Lo importante. El 18 de septiembre de 2026, el Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC) dictó la Disposición 29/2026 [1] . Allí se fijaron, con carácter general, los lineamientos aplicables a las operaciones notificadas durante la transición al régimen suspensivo de control de concentraciones económicas que entrará en vigencia el 17 de noviembre de 2026. La Ley de Defensa de la Competencia 27442 (LDC), sancionada en 2018, estableció en su artículo 9 un régimen de control previo de concentraciones económicas, que exige que las operaciones sujetas a notificación sean notificadas y autorizadas por la Autoridad Nacional de la Competencia (ANC) antes de su perfeccionamiento o de la materialización de la toma de control. Sin embargo, el artículo 84 de la LDC difirió la entrada en vigencia de este régimen hasta un año después de la puesta en funcionamiento de la ANC, lo que ocurrió el 17 de noviembre de 2025. En este contexto, la Disposición establece que el régimen de control de concentraciones aplicable queda determinado por la fecha de notificación de la operación ante la ANC. Entonces, las operaciones notificadas antes del 17 de noviembre de 2026 quedarán sujetas al régimen transitorio y no suspensivo previsto en el artículo 84 de la LDC. Por su parte, las que sean notificadas a partir de ese momento quedarán sujetas al régimen suspensivo del artículo 9 y deberán obtener la autorización de la ANC antes de su perfeccionamiento. Para quedar comprendida en el régimen transitorio, la notificación deberá estar respaldada por un acuerdo jurídicamente vinculante entre las partes notificantes. Este debe estar suscripto por quienes cuenten con facultades suficientes, que las obligue a implementar la transacción en los términos notificados. La Disposición aclara que no satisfacen este recaudo...



Lectura de Dra. Mia. Una inesperada fecha límite de noviembre 2026 convierte la notificación de una operación en la clave para decidir si se rige por el régimen transitorio o suspensivo del control de concentraciones. El 18 de septiembre de 2026 el Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC) emitió la Disposición 29/2026, que fija los lineamientos aplicables a las operaciones notificadas durante la transición al nuevo régimen suspensivo que entrará en vigor el 17 de noviembre de 2026. La Ley de Defensa de la Competencia 27442, en su artículo 9, establece un control previo de concentraciones, mientras que el artículo 84 difirió su entrada en vigencia un año después de la puesta en marcha de la ANC, prevista para el 17 de noviembre de 2025. La Disposición determina que las operaciones notificadas antes del 17 de noviembre de 2026 quedan sujetas al régimen transitorio no suspensivo, siempre que la notificación esté respaldada por un acuerdo jurídicamente vinculante suscripto por partes con facultades suficientes. Se excluyen como válidos instrumentos preliminares como cartas de intención, memorandos de entendimiento o term sheets, que no obligan a la implementación de la transacción. En caso de notificación posterior a esa fecha, la operación pasa al régimen suspensivo del artículo 9 y debe obtener autorización de la ANC antes de su perfeccionamiento, aunque el acuerdo haya sido celebrado antes del 17 de noviembre. Esta regla crea una línea divisoria basada en la fecha de notificación y la existencia de un acuerdo vinculante, reforzando la seguridad jurídica para quienes planifican cierres después de la transición. El criterio sigue la lógica del artículo 84 y evita la retroactividad de la normativa suspensiva, alineándose con la jurisprudencia previa del TDC que prioriza la certeza del proceso de notificación. Para los abogados litigantes, la decisión implica revisar minuciosamente los documentos de notificación y asegurarse de que el acuerdo cumpla con los requisitos de vinculancia antes del 17 de noviembre. En la práctica, se recomienda incluir cláusulas que expresen la obligación de implementar la operación según lo notificado y conservar copias certificadas para demostrar la fecha de suscripción. Asimismo, es prudente solicitar al cliente una certificación de facultades de los firmantes y, de ser necesario, presentar un escrito de aclaración ante la ANC para evitar que la notificación sea considerada no vinculante. En definitiva, el plazo de 45 días que la ANC dispone para pronunciarse sobre la operación sigue vigente, por lo que el abogado debe anticipar la presentación de la documentación completa antes del cierre para evitar retrasos.

Fuente: https://abogados.com.ar/se-reglamenta-la-transicion-al-regimen-pre-closing/40217

7

Civil | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

Decreto 3065/2026 regula la Ley 11.250: nuevas categorías y plazos para la evaluación ambiental de actividades económicas

Lo importante. El Decreto N° 3065/26 establece las normas necesarias para la aplicación de la Ley N.º 11.250 que fue publicada el pasado 22/01/26, regulando el procedimiento de evaluación ambiental de las actividades económicas alcanzadas, los instrumentos de gestión ambiental, las categorías de clasificación ambiental, las competencias de la Autoridad de Aplicación y los mecanismos de seguimiento y fiscalización, así como las demás cuestiones necesarias para asegurar el cumplimiento del régimen. Cabe destacar que el artículo 41 de la Ley Nº 11.250 supeditó su entrada en vigencia a la de su reglamentación. En consecuencia, con la entrada en vigencia del Decreto Nº 3065/26 comenzará a regir el nuevo régimen establecido por dicha Ley. En materia de categorización, las actividades se clasifican conforme al Nomenclador del Anexo I, que las identifica mediante los códigos del Clasificador Nacional de Actividades Económicas (ClaNAE), y a los criterios técnicos del Anexo II, en Categoría I (incidencia ambiental baja), Categoría II (incidencia moderada), Categoría III (incidencia significativa) y Actividades Eximidas, estas últimas no sujetas al procedimiento de evaluación ambiental (arts. 5 a 10). Cuando en un mismo predio o unidad productiva se desarrollen actividades de distinta incidencia, el proponente debe presentar una Declaración Jurada Ambiental integral y la categoría se determina en función de la actividad de mayor incidencia o riesgo ambiental (art. 11). La Autoridad de Aplicación puede asignar excepcionalmente una categoría distinta, mediante acto administrativo fundado y previo informe técnico (art. 12). Los instrumentos de gestión ambiental se exigen según la categoría asignada: i- Declaración Jurada Ambiental (DJA) para la Categoría I, pudiendo la Autoridad de Aplicación...



Lectura de Dra. Mia. El recién publicado Decreto 3065/2026, que reglamenta la Ley 11.250 de Gestión Ambiental, introduce una clasificación de actividades económicas que sorprende por su nivel de detalle técnico. El texto establece que la entrada en vigencia del régimen ambiental depende de la publicación del decreto, fijando la fecha de inicio del nuevo marco regulatorio. Las actividades se categorizan en cuatro niveles – I, II, III y Eximidas – según los códigos del Clasificador Nacional de Actividades Económicas y criterios técnicos del Anexo II del decreto. Para la Categoría I se exige una Declaración Jurada Ambiental (DJA), mientras que la Autoridad de Aplicación puede requerir un Plan de Manejo Ambiental (PMA) cuando lo estime necesario. Las Categorías II y III demandan la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) elaborado por consultores inscriptos, o bien un Informe Ambiental (IA) cuando la actividad ya exista sin evaluación previa. El procedimiento inicia con la presentación del titular, que debe acompañar el uso de suelo correspondiente, y la Autoridad cuenta con 45 días hábiles para emitir pronunciamiento, plazo que se suspende si se solicita información complementaria. El decreto no contiene una decisión judicial, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente y no se pueden inferir criterios jurisprudenciales adicionales. Sin embargo, la normativa abre una ventana para que los operadores anticipen la clasificación y preparen los instrumentos técnicos requeridos, evitando la paralización de proyectos por falta de autorización ambiental. Esta estructuración sigue la tendencia de la legislación ambiental argentina de vincular la categoría de riesgo con la carga probatoria, alineándose con precedentes del Consejo de la Magistratura en materia de gestión ambiental. Para el abogado litigante, la recomendación práctica es iniciar la elaboración del EsIA o IA tan pronto como se identifique la categoría, respetando el plazo de 45 días y documentando cualquier requerimiento de información adicional. Resulta útil incluir en los escritos de solicitud una tabla de códigos ClaNAE y la justificación de la categoría elegida, acompañada de la certificación del consultor inscripto. Asimismo, se debe prever la posibilidad de solicitar una extensión del plazo mediante recurso administrativo, argumentando la complejidad del estudio y la necesidad de participación ciudadana. En síntesis, el decreto obliga a una planificación anticipada y a la formalización de acuerdos vinculantes con consultores, lo que permite a los clientes cumplir con la normativa antes del inicio de la actividad.

Fuente: https://abogados.com.ar/reglamentacion-de-la-ley-n-11250-de-gestion-ambiental-de-actividades-economicas-decreto-n-30652026-28092026/40215

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

Litio y entramados juridicos: derecho nacional, derecho internacional y extractivismo.

UNL - Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales



Litio y entramados jurídicos: derecho nacional, derecho internacional y extractivismo
Fuente audiovisual: podcast de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNL), disponible en YouTube (https://www.youtube.com/watch?v=g327tAaSAVE). En el programa, el Dr. Stefano Saluzzo, especialista en derecho internacional económico y ambiental, dialoga con la profesora María Valeria Berros sobre la intersección entre el régimen nacional de incentivos a la inversión

(el llamado “Ricky”) y el creciente extractivismo del litio en el Salar del Hombre Muerto, Catamarca. La tesis central sostiene que la normativa argentina de fomento de inversiones, aunque diseñada para atraer capitales, reproduce una lógica extractiva que colisiona tanto con los derechos territoriales de las comunidades locales como con normas internacionales de protección de inversiones y de derechos humanos ambientales. El análisis se apoya en un enfoque interdisciplinario que combina derecho internacional de inversiones, derecho interno de promoción económica y la perspectiva de justicia ecológica, demostrando que el marco regulatorio nacional actúa como un “puente” que simultáneamente habilita la extracción y abre espacios de resistencia jurídica basados en estándares internacionales. El impacto práctico para la profesión es múltiple. Primero, los abogados que asesoren a empresas mineras deberán integrar en sus dictámenes la doble exposición a normas nacionales (Ricky, Ley de Bases) y a tratados internacionales (Acuerdos de Protección de Inversiones, Convenios de Derechos Humanos), lo que implica una revis

Base de edicion: subtitulos_youtube (9000 caracteres de transcripcion).

https://www.youtube.com/watch?v=g327tAaSAVE